



O R D E N A N Z A N U M . 21

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS.

=====

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la D.A. primera de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 20.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, que se regirá por la presente Ordenanza local.

Artículo 2º. Objeto.

Constituye el objeto de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario, la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Lorca.

Artículo 3º. Obligación de pago

Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del Servicio que constituye el objeto. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación del Servicio en la fecha de solicitud del mismo.

Artículo 4º. Obligados al pago.

Son Obligados al pago de la Prestación Patrimonial los usuarios del Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Lorca.

Artículo 5º. Cuantías

Los importes a aplicar son los siguientes:

TIPO	Núm. viajes	Importe	Uso	ESPECIFICACIONES
Billete ordinario	1	1,30 €	Diaria	Utilización para trayectos individuales
Bono 10	10	10,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 10 desplazamientos
Bono 30	30	25,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 30 desplazamientos
Bono 50	50	40,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 50 desplazamientos
Bono estudiantes	Sin límite	20,00 €	Mensual	Bono personalizado destinado al desplazamiento de estudiantes en general, en días y horarios lectivos a Institutos, colegios, escuelas taller, escuela oficial de idiomas, etc. REQUISITOS: Presentación del certificado elaborado por la secretaría del Centro de formación.
Bono mensual	Sin límite	30,00 €	Mensual	Bono personalizado general a utilizar en todas las líneas, excepto en la que va al polígono industrial de la Torrecilla
Bono esp. deportes base	20	10,00 €	Mensual	Bono personalizado destinado al desplazamiento a las instalaciones deportivas de la Torrecilla, para jóvenes entre 7 a 17 años que practiquen deportes tales como atletismo, ciclismo, fútbol, pádel, rugby, tenis.. REQUISITOS: Presentación del certificado elaborado por la secretaría de las escuelas deportivas de la Torrecilla o del complejo futbolístico.
Tarifa esp.políg. Torrecilla	1	1,50 €	Diaria	Tarifa general destinada a los usuarios y trabajadores del polígono industrial sito en la Torrecilla
Bono Completo	Sin límite	45,00 €	Mensual	Bono personalizado a utilizar en todas las líneas, permitiendo también usar la línea del Polígono Industrial.
Bono Familia Numerosa Especial	40	10,00 €	Mensual	Bono personalizado. Los primeros 40 tránsitos tienen un importe de 0,25 €. En sucesivos tránsitos

				efectuados en un mes se aplica una tarifa de 0,60€.
Bono Desempleado	40	10,00 €	Mensual	Bono personalizado. Los primeros 40 tránsitos tienen un importe de 0,25 €. En sucesivos tránsitos efectuados en un mes se aplica una tarifa de 0,60 €. Destinado a demandantes de empleo como mínimo 1 año y no cobrar prestación por desempleo, o cobrar exclusivamente un subsidio
Bono pensionistas-jubilados	Sin límite	0 €		Bono personalizado destinado a jubilados y pensionistas REQUISITOS: Estar en posesión de la tarjeta del mayor elaborada y gestionada por la Concejalía del Mayor del Ayuntamiento de Lorca.
Bono discapacitados	Sin límite	0 €		Bono personalizado destinado a personas con discapacidad igual o superior a 65%.
Tarjeta bono		2 €		
* Todas las tarifas tienen el IVA incluido				

Artículo 6º. Gestión y recaudación

La gestión y recaudación de la Prestación Patrimonial se realizara por la empresa prestadora del Servicio.

La liquidación y pago de la Prestación Patrimonial se realizará simultáneamente en el momento de iniciarse la prestación del Servicio.

En el caso de la solicitud de Bonos, el pago se realizará en el momento de la solicitud.

Artículo 7º.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza Local serán de aplicación las normas sobre Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que las regulan.



DISPOSICION FINAL

Unica.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 1 de marzo de 2019 y publicada en el B.O.R.M. de 16 de mayo de 2019.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 17 de mayo de 2019 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.